

CÓMO ERRADICAR Y/O SELLAR UN EXPEDIENTE PENAL

Índice

[Introducción a Cómo Limpiar su Expediente Penal.....](#) **[1](#)**

Información sobre la diferencia entre erradicar (borrar) y sellar (ocultar) expedientes y cuáles son los requisitos para cada uno.

[Paso 1: Obtener Copias de sus Expedientes Penales](#) **[2](#)**

Averigüe cómo y dónde obtener copias de sus expedientes penales.

[Paso 2: Examinar Sus Expedientes Penales y Elegir Erradicar y/o Sellar.....](#) **[3](#)**

Aprenda a leer su expediente penal y determinar si sus casos se pueden erradicar y/o sellar.

- *Llene la hoja de trabajo del caso en la página 13.*
- *Seleccione erradicar para:*
 - *Arrestos o casos que resultaron en absoluciones, desestimaciones o sentencias sin condena (vea los tipos de infracciones que se pueden erradicar bajo el paso 2).*
- *Seleccione sellar para:*
 - *Casos que resultaron en una condena (vea los tipos de infracciones que se pueden erradicar bajo el paso 2).*

[Paso 3: Llenar el Formulario para Erradicar y/o Sellar Expedientes.....](#) **[5](#)**

Instrucciones línea por línea para llenar el formulario para erradicar (borrar) su y/o sellar (ocultar) su expediente penal.

[Paso 4: Próximos Pasos para Erradicar y Sellar Expedientes](#) **[9](#)**

Sepa qué hacer una vez que ha llenado el formulario, qué ocurre cuando su caso se inicia y qué hacer cuando se entera de que su expediente se puede erradicar o sellar.

[Apéndice: Hoja de Trabajo del Caso y Definiciones](#) **[13](#)**

Determine si puede erradicar y/o sellar y reúna toda la información sobre su caso para poder llenar el formulario.

[Definiciones de Resultados del Caso](#) **[16](#)**

Explicaciones de los resultados del caso para poder determinar si fue condenado por cometer un delito penal.

INTRODUCCIÓN A CÓMO LIMPIAR SU EXPEDIENTE PENAL

Esta página es una reseña del proceso. Para obtener más detalles, lea el resto del paquete.

¿Cuáles son las opciones para limpiar mi expediente penal en Illinois?

Cuando lo arrestan o lo acusan de haber cometido un delito, se crea un expediente penal, aunque no lo declaren culpable. Sus expedientes penales pueden ser vistos por el público, incluyendo sus familiares, amigos, empleadores, organizaciones comerciales, bancos y agencias de crédito. Para borrar u ocultar su expediente tiene que presentar una *Solicitud (Request)* ante la corte y el juez tiene que aprobar su *Solicitud*.

Hay 3 maneras de limpiar su expediente penal:

- Erradicación: elimina los arrestos y supervisiones de la corte de su expediente penal, así que es como si nunca hubieran ocurrido. Las condenas condicionales calificadas (*ver la definición en la página 15*) solo son selladas por la policía estatal, pero son borradas por la agencia a cargo del arresto.
- Sellado: oculta su expediente penal de la mayoría del público. Las agencias del orden podrán seguir viendo los expedientes sellados. Los empleadores que tienen que realizar por ley una verificación de antecedentes podrán ver sus condenas por haber cometido un delito grave, aunque estén selladas. No podrán ver condenas selladas por haber cometido un delito menor o casos que no resultaron en condenas, a menos que el empleador sea una agencia del orden.
- Clemencia ejecutiva: si no es elegible para erradicar o sellar su expediente, puede solicitar un perdón del gobernador para sus condenas penales. Un perdón no borra ni oculta su condena por sí mismo. Si recibe un perdón que autoriza una erradicación, puede entonces solicitar que le erradiquen el expediente. Para obtener más información sobre cómo recibir un perdón, visite: illinoislegalaid.org/legal-information/getting-executive-clemency.

¿Qué pasa si tengo una condena por cánnabis en mi expediente?

- Si tiene una condena por un delito menor o un delito grave de clase 4 relacionado con el cánnabis, es posible que no tenga que usar estos formularios. Puede ser elegible para una Moción para anular el fallo o para el proceso de erradicación automática de esa condena por cánnabis.
- Debería hablar con un abogado para averiguar si es elegible para la erradicación bajo la Ley de Regulación y Tributo del Cánnabis de Illinois, [410 ILCS 705](#).

¿El formulario para erradicar y sellar es el correcto en mi caso?

NO use la *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales (Request to Expunge & Impound and/or Seal Criminal Records)* en los siguientes casos:

- Robo de identidad: si la persona que fue arrestada no fue usted, pero si hizo pasar por usted ante la policía, no

use este formulario. En vez, presente una solicitud para que corrijan su expediente debido a robo de identidad. Puede obtener el formulario para corregir su expediente debido a robo de identidad en: illinoislegalaid.org/legal-information/expungement-due-criminal-identity-theft.

- Expedientes de menores: si la policía lo detuvo o arrestó cuando era menor de edad o fue acusado en la corte de menores, no use este formulario. En su lugar, use los formularios de erradicación para sus expedientes penales de menores. Para obtener más información, visite: illinoislegalaid.org/legal-information/expunging-juvenile-criminal-record o illinois.gov/osad/Expungement.
- Casos de desalojo: los desalojos son casos civiles y no aparecen en sus expedientes penales. Para obtener más información sobre cómo sellar casos de desalojo, visite: illinoislegalaid.org/legal-information/getting- eviction-case-your-record.

NO use la *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales* para los siguientes tipos de casos:

- Expedientes federales o de otro estado: no use este formulario para expedientes penales de un estado que no sea Illinois, o para expedientes penales federales. En su lugar, consulte con el estado donde fue acusado para ver si puede erradicar sus expedientes. Si lo acusaron en la corte federal, consulte con el Departamento de Justicia de los EE.UU. en: justice.gov/pardon.
- Casos civiles: si estuvo involucrado en un caso civil, como una orden de protección, no aparecerá en sus expedientes penales y no podrá erradicarlo o sellarlo.
- Casos de tráfico menores: si lo arrestaron y lo acusaron de cometer una violación de tráfico menor, no la incluya en este formulario a menos que haya sido un delito menor de clase A o B. Si lo arrestaron, pero no lo acusaron de cometer una violación de tráfico menor, puede usar este formulario.

¿Puedo solicitar que se erradiquen o sellen mis expedientes?

- Si sus expedientes penales tienen arrestos y cargos, supervisiones o condenas condicionales calificadas que fueron completadas con éxito, puede erradicar (borrar) dichos expedientes penales.
- Si sus expedientes penales tienen cualquier condena que no es elegible para erradicar, puede solicitar que se sellen sus expedientes. Vea “¿Qué tipos de delitos se pueden sellar?” en el paso 2 para ver las excepciones.

¿Qué puede impedir que erradiquen (borren) mis antecedentes penales?

- Cualquier cargo penal pendiente; O
- Cualquier sentencia que no haya cumplido todavía, incluyendo libertad condicional, condena condicional o supervisión de la corte; O
- Cualquier supervisión elegible o condena condicional calificada si todavía no pasó el periodo de espera para el delito. Vea los periodos de espera para los distintos delitos en “¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN erradicar (borrar)?” en el paso 2.

Puede encontrar los formularios aprobados por la Corte Suprema de Illinois en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.

¿Qué puede impedir que selle (oculte) mis expedientes penales?

- Cualquier cargo penal pendiente; O
- Cualquier sentencia que no haya cumplido todavía, incluyendo libertad condicional, condena condicional o supervisión de la corte; O
- No ha transcurrido todavía el “periodo de espera” necesario.

¿Qué hago si fui arrestado, acusado de cometer un delito o condenado en más de un condado de Illinois?

Tendrá un expediente penal en cada uno de esos condados. Tendrá que:

- Obtener sus expedientes penales de cada condado;
- Examinar sus expedientes penales de cada condado para averiguar si puede erradicar o sellar cada uno de sus expedientes;
- Llenar los formularios para erradicar y/o sellar sus expedientes penales en cada condado; Y
- Pagar las cuotas de presentación en cada condado (excepto si está calificado para una exención de cuotas).

¿Dónde puedo ir si necesito ayuda para llenar mi formulario?

- Consulte en su juzgado local o una biblioteca legal, o haga una búsqueda en illinoislegalaid.org/get-legal-help/lshc-directory para obtener ayuda gratis o de costo reducido. También puede ponerse en contacto con el Defensor de apelaciones del estado: illinois.gov/osad/Expungement.

¿Qué cuotas tendré que pagar para erradicar (borrar) o sellar (ocultar) mis expedientes penales?

- Cuotas de expediente penal: si quiere erradicar o sellar casos que se procesaron en Chicago, tendrá que pagar una cuota para obtener una copia de su hoja RAP (Registro de arrestos y cargos) en el Departamento de Policía de Chicago. También tendrá que pagar una cuota para obtener su Transcripción de antecedentes penales de todo el estado de la policía estatal de Illinois.
- Cuota de presentación ante el secretario de la corte de circuito: para presentar su formulario para erradicar o sellar expedientes (a menos que tenga una exención de cuotas). En ciertos lugares tendrá que pagar una cuota de disposición certificada.
- Cuotas de presentación ante la policía estatal de Illinois: para procesar la orden de erradicar o sellar expedientes. El secretario de la corte de circuito le cobrará esta cuota junto con la cuota de presentación.

Si no puede pagar la cuota de presentación ante el secretario de la corte de circuito o ante la policía estatal de Illinois, puede pedir una exención de cuotas. Puede encontrar un formulario de exención de cuotas, que se puede usar también para eximir las cuotas en casos de erradicación y sellado, en:

illinoiscourts.gov/Forms/approved.

¿Cuánto tiempo pasará antes de saber si se van a erradicar o sellar mis expedientes?

Pueden pasar algunos meses antes de saber si se erradicarán o sellarán sus expedientes, porque:

- El procurador estatal, la policía estatal de Illinois y las agencias a cargo del arresto tienen 60 días del día en que recibieron su *Solicitud* para objetar a la misma;
- Las cortes están muy ocupadas y puede pasar un tiempo antes de que un juez pueda examinar su *Solicitud*; Y
- Las fuerzas del orden pueden tardar hasta 60 días de la fecha en que recibieron la orden de erradicar o sellar de la corte para borrar su expediente penal.

¿Qué pasos tengo que tomar para erradicar (borrar) o sellar (ocultar) mis expedientes penales?

- Paso 1: obtener copias de sus expedientes penales.
- Paso 2: examinar sus expedientes penales y determinar si puede solicitar que se erradiquen o se sellen.
- Paso 3: llenar el formulario para erradicar y/o sellar expedientes.
- Paso 4: presentar el formulario para iniciar el proceso.

Lea el resto de esta guía para obtener información sobre cada paso.

PASO 1: OBTENER COPIAS DE SUS EXPEDIENTES PENALES

¿Por qué necesito copias de mis expedientes penales?

Los expedientes penales enumeran los delitos por los que fue arrestado, los delitos que lo acusaron de cometer, y los resultados de los casos, incluyendo las sentencias que recibió. Necesita esta información para averiguar si sus delitos se pueden erradicar (borrar) o sellar (ocultar) y para llenar el formulario.

¿Cuáles son los distintos tipos de expedientes penales?

- Disposición de la corte: el fallo final o resultado de un caso de la corte. Si un arresto o cargo no resultó en la iniciación de un caso en la corte, no habrá disposiciones de la corte.
- Hoja RAP (Registro de arrestos y cargos) de Chicago: lista de todos los arrestos, cargos y resultados de casos de la corte que ocurrieron en Chicago.
- Transcripción de antecedentes penales de todo el estado de la policía estatal de Illinois: enumera todos los arrestos y condenas que ocurrieron en Illinois.

¿Cómo puedo obtener copias de mis expedientes penales?

- **Obtenga información de la policía estatal de Illinois.** Puede obtener toda la información sobre sus antecedentes penales de la policía estatal de Illinois. Si bien no es un requisito, esto garantiza que tendrá todos sus expedientes penales. Puede obtener esta “Transcripción de antecedentes penales de todo el

estado” para conseguir todos sus antecedentes penales de 3 maneras distintas:

- **Directamente de la policía estatal de Illinois:**
Illinois State Police, Bureau of Identification
260 North Chicago Street, Joliet, Illinois 60432
(815) 740-5160
state.il.us/crimhistory/chri.cfm
- **Toda agencia del orden** puede proporcionarle esta información. Consulte con su agencia del orden local para averiguar el costo y el horario para hacer las impresiones dactilares.
- También puede recurrir a cualquier **proveedor licenciado de LiveScan** para obtener su transcripción. Puede encontrar un proveedor de LiveScan en:
idfpr.com/LicenseLookUp/fingerprintlist.asp
- **Obtenga información del secretario de la corte de circuito.** Puede obtener muchos expedientes de la corte en línea. Otros condados, como el condado de Cook, no permiten acceder los expedientes penales en línea. En este caso, vaya a la oficina del secretario de la corte de circuito del condado donde se presentó su caso. Pídale al secretario de la corte de circuito copias de sus disposiciones de la corte o use la computadora pública del juzgado para verlos e imprimirlos. Para obtener copias o imprimir las disposiciones de la corte quizás tenga que pagar una cuota, pero siempre puede ver sus expedientes en la computadora y anotar la información que necesita sin pagar nada. Puede encontrar el sitio web del secretario de la corte de circuito en: ilcourtclerks.org/illinois-court-clerks/.
- **Obtenga información del Departamento de Policía de Chicago.** Si lo arrestaron en Chicago, encargue una hoja RAP en el Departamento de Policía de Chicago. Quizás haya un periodo de espera antes de conseguir su hoja RAP. Tendrá que pagar una cuota.
 - Para obtener una hoja RAP de Chicago, tiene que ir al Departamento de Policía de Chicago:
Chicago Police Headquarters
3510 S. Michigan Ave., Chicago, IL
(312) 745-5508
 - También debería pedir una copia de su Transcripción de antecedentes penales de todo el estado de la policía estatal de Illinois. La policía de Chicago le proporcionará sus expedientes estatales sin costo adicional.

PASO 2: EXAMINAR SUS EXPEDIENTES PENALES Y ELEGIR ERRADICAR Y/O SELLAR

Para determinar si puede erradicar y/o sellar sus expedientes penales, llene la Hoja de trabajo del caso en la página 13 de este folleto. Una vez que haya llenado su hoja de trabajo, no tendrá que volver a usar sus disposiciones de la corte y hojas RAP para llenar el formulario de *Solicitud*.

¿En qué cosas me tengo que fijar al examinar mis expedientes penales?

Para averiguar si las delitos de sus antecedentes penales se pueden erradicar (borrar) y/o sellar (ocultar), tiene que fijarse en cada entrada de los antecedentes y obtener:

- Las fechas de arresto y el departamento de policía que lo arrestó.
- Cargo: el tipo de delito que lo acusaron de cometer en la corte o por el que fue arrestado y puesto en libertad sin acusarlo.
- Disposición: el resultado del caso, como por ejemplo culpable/no culpable.
- Sentencia: el castigo que recibió.
- La fecha en que completó su sentencia.

Una vez que encontró esta información en sus antecedentes penales, revise la lista a continuación para averiguar si sus delitos se pueden erradicar y/o sellar.

¿Qué tengo que saber para elegir entre erradicar y sellar?

- No puede erradicar (borrar) cualquier expediente que resultó en una condena, a menos que la condena haya sido revertida, revocada, perdonada por el gobernador, o aprobada para erradicar por la Junta de Revisión de Reclusos.
- Si lo han condenado y no se aplica ninguna de las excepciones, es posible que pueda sellar (ocultar) su condena, dependiendo del cargo y cuánto tiempo ha pasado.

¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN erradicar (borrar)?

Se pueden erradicar los siguientes tipos de arrestos, cargos o sentencias de sus expedientes penales:

- Arrestos por delitos menores o delitos graves que no resultaron en una condena.
- Condenas por delitos menores y delitos graves solo si:
 - La condena fue revocada o anulada; O
 - Recibió un perdón del gobernador que permite erradicar todas las condenas de sus expedientes; O
 - Como veterano de guerra con alta honorable, la Junta de Revisión de Reclusos le dio un Certificado de elegibilidad de erradicación para poder borrar todas las condenas de sus expedientes; O
 - Una condena por un delito menor o un delito grave de clase 4 elegible relacionado con el cánnabis de acuerdo a la Ley de Regulación y Tributo del Cánnabis de Illinois, [410 ILCS 705](http://ilcs.gov/410).
- Sentencias de supervisión de la corte, solamente si:
 - Han pasado dos años desde que terminó exitosamente su supervisión de la corte, salvo los delitos que se enumeran directamente a continuación; O
 - Han pasado cinco años desde que terminó exitosamente su supervisión de la corte por:
 - Agresión doméstica
 - Abuso sexual penal (la víctima tenía al menos 18 años de edad)

- Conducción de un vehículo automotor no asegurado
- Conducción de un vehículo automotor cuando la licencia estaba suspendida por no tener seguro
- Presentación de una tarjeta de seguro falsa
- Obligación de mantener registros para los procesadores de chatarra
- Si tiene al menos 25 años de edad, su supervisión por conducir en forma imprudente ocurrió cuando tenía menos de 25 años de edad y no tiene ninguna otra condena.
- Sentencias de condena condicional calificada, solo si pasaron cinco años desde que terminó con éxito su condena condicional calificada.
- **NOTA:** para ver las definiciones de las sentencias anteriores, vaya a la página 16.

¿Qué tipos de delitos NO SE PUEDEN erradicar (borrar)?

Los siguientes tipos de arrestos, cargos o sentencias no se pueden erradicar de sus expedientes penales:

- Infracciones de tráfico menores, a menos que lo hayan liberado sin acusarlo.
- Condenas por delitos menores y delitos graves, a menos que fueron revertidas, revocadas, perdonadas por el gobernador, aprobadas por la Junta de Revisión de Reclusos o una condena relacionada con el cánnabis de acuerdo a la Ley de Regulación y Tributo del Cánnabis de Illinois, [410 ILCS 705](#).
- Supervisión de la corte o condena condicional calificada que NO fue completada exitosamente.
- Supervisión de la corte para las siguientes infracciones:
 - Conducción imprudente (si tenía al menos 25 años de edad en ese momento)
 - Conducción bajo la influencia de alcohol o drogas
 - Infracciones sexuales contra un menor de 18 años de edad
- Las condenas son aquellas en que se determina que es culpable y recibe una sentencia de: **condena condicional** (excepto una condena condicional calificada que se completó exitosamente), tiempo en la **cárcel o prisión, liberación condicional, tiempo considerado cumplido, multas** (sin ninguna otra sentencia), y supervisiones y condenas condicionales calificadas que no fueron completadas con éxito.

¿Qué pasa si algunos delitos se pueden erradicar o sellar y otros no?

- Incluso si hay casos que no son elegibles para erradicar o sellar, igualmente puede erradicar o sellar los arrestos y casos elegibles.

¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN sellar (ocultar)?

Los arrestos y cargos por delitos menores y delitos graves que no dieron lugar a una condena se pueden sellar en cualquier momento, salvo las infracciones de tránsito menores, a menos que lo pusieron en libertad sin presentar cargos. Los casos con las siguientes sentencias en su expediente penal se pueden sellar si han pasado

por lo menos 3 años desde haber completado con éxito su última sentencia:

- Condenas por la mayoría de los delitos menores y delitos graves, excepto aquellos enumerados en la siguiente sección.
- **NOTA:** si su condena requiere que se registre bajo la Ley de Registro de Pirómanos o el Registro de Asesinos e Infractores Violentos contra Jóvenes, esa condena no se puede sellar hasta que ya no se tenga que registrar.
- Los siguientes casos se pueden erradicar después de 5 años, pero podrían ser elegibles para sellar después de 3 años:
 - Arrestos o cargos que no se iniciaron con un arresto que resultaron en órdenes de condena condicional de primer infractor bajo la sección 10 de la Ley de Control de Cannabis, sección 410 de la Ley de Sustancias Controladas de Illinois, sección 70 de la Ley de Control de Metanfetaminas y Protección Comunitaria, o la sección 5-6-3.3 (segunda oportunidad de condena condicional) del Código Correccional Unificado.

NOTA: es posible que pueda sellar todas las infracciones elegibles al completar su ÚLTIMA sentencia en vez del periodo de espera de 3 o 5 años, si completó una de las metas educativas indicadas a continuación durante el periodo de su última sentencia y no había completado esta meta antes. Las siguientes metas educativas son elegibles: (1) diploma de la escuela preparatoria; (2) título de asociado; (3) certificado de carrera profesional; (4) certificación vocacional o técnica; (5) título de licenciado; (6) pasó el examen de GED de la escuela preparatoria.

¿Qué tipos de delitos NO SE PUEDEN sellar (ocultar)?

Los siguientes tipos de arrestos, cargos o sentencias no se pueden sellar en sus expedientes penales:

- Condenas y supervisión para los siguientes delitos graves y delitos menores:
 - Infracciones de tráfico menores
 - Infracciones vehiculares
 - Conducir bajo la influencia ([625 ILCS 5/11-501](#))
 - Conducir en forma imprudente (a menos que hubiera sido menor de 25 años de edad en el momento de infracción y no haya tenido ninguna otra condena por DUI o conducción imprudente) ([625 ILCS 5/11-503](#))
 - Agresión doméstica ([720 ILCS 5/12-3.2](#))
 - Violación de una orden de protección ([720 ILCS 5/12-3.4](#)), Orden civil de no hacer contacto ([740 ILCS 22](#)) o Orden de no hacer contacto por acecho ([740 ILCS 21/1-135](#))
 - Infracciones sexuales
 - Solicitar los servicios de una prostituta o Ser cliente de una prostituta ([720 ILCS 5/11-18](#))
 - Indecencia pública ([720 ILCS 5/11-30](#)) si fue condenado por un delito grave (las condenas por delitos menores son elegibles)

- Cualquier otro delito menor enumerado en el artículo 11 del Código Penal (con excepción de prostitución) ([720 ILCS 5/11](#))
- Cualquier infracción que requiera inscribirse bajo la Ley de Registro de Infractores Sexuales
- Delitos con animales
 - Pelea de perros ([720 ILCS 5/48-1](#))
 - Delitos menores de clase A bajo la Ley de Tratamiento Humanitario de Animales, como pegarle o atormentar a un animal, o abandono ([510 ILCS 70/3.01](#); [510 ILCS 70/4.03](#); [510 ILCS 70/5](#); [510 ILCS 70/5.01](#); [510 ILCS 70/6](#); [510 ILCS 70/7.15](#))
- Nuevas condenas por delitos graves después de que ya selló otras condenas por delitos graves. **NOTA:** una nueva condena por un delito grave después de que selló otros delitos graves puede resultar en que se cancele el sellado de sus condenas anteriores. ([20 ILCS 2630/5.2\(c\)\(4\)](#)).

¿Qué pasa si algunos delitos se pueden sellar y otros no?

- Los delitos que son elegibles para sellar se pueden sellar.
- Los delitos que no son elegibles para sellar permanecerán en su expediente penal.

PASO 3: LLENE EL FORMULARIO SOLICITUD PARA ERRADICAR E INCAUTAR Y/O SELLAR EXPEDIENTES PENALES

Siga estas instrucciones solo si ha determinado que parte de su expediente penal se puede erradicar (borrar) o sellar (ocultar).

¿Qué formulario necesito para erradicar (borrar) mi expediente penal?

- *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales* le da a la corte la información que necesita para decidir si puede erradicar su expediente penal.
- *Arrestos o Casos Adicionales a Erradicar (Additional Arrests or Cases for Expungement)*: use este formulario si tiene más arrestos o casos a erradicar o sellar de los que entran en el formulario *Solicitud*.
- *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar (Notice of Filing for Expungement and/or Sealing)* le informa a la agencia que lo arrestó que le está pidiendo a la corte que erradique su expediente penal.
- *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar y/o Sellar (Additional Notice of Filing for Expungement and/or Sealing)*: use este formulario si hay más de dos agencias que lo arrestaron o si lo arrestaron en más de dos ciudades, municipalidades o pueblos diferentes.
- *Orden para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales (Order to Expunge & Impound and/or Seal Criminal Records)*: utilizada por el juez para indicar los

- casos de su *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales* que han sido aprobados.
- *Orden de Rechazo de Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales (Order Denying Request to Expunge & Impound and/or Seal Criminal Records)*: utilizada por el juez para indicar los casos de su *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales* que han sido rechazados.

¿Dónde puedo encontrar el formulario para erradicar expedientes que necesito?

Puede encontrar los formularios en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.

¿Cómo lleno la *Solicitud para erradicar e incautar y/o sellar expedientes penales*?

El formulario tiene instrucciones para ayudarlo en la columna de la izquierda. También se dan a continuación instrucciones línea por línea con más información sobre cómo llenar el formulario *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales*.

Leyenda/Encabezamiento de la página 1: tiene que poner todos los números de arresto y de caso en la parte superior del formulario, donde dice “Número de arresto o de caso de todos los delitos penales elegibles en su expediente de este condado” (Arrest or Case Numbers of all Eligible Criminal Offenses on your Record in this County). Si no tiene lugar para todos los números de casos, debería usar el formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Erradicar o Arrestos o Casos Adicionales a Sellar (Additional Arrests or Cases for Sealing)*.

Sección 1: marque Sí si solicita que algunos casos se erradiquen. Si solo solicita que se sellen sus expedientes, marque no y vaya directamente a la sección 12.

Si solo está solicitando que se sellen casos, no llene las secciones 2 a 11 y vaya directamente a la sección 12.

Sección 2 (casos para erradicar): use la información que ingresó en su Hoja de trabajo del caso para llenar la tabla de la primera página del formulario. La Hoja de trabajo del caso está en la página 13 de este folleto de instrucción y debería llenarla usando las copias de disposiciones de la corte que imprimió o la hoja RAP.

- Número de arresto o de caso: ponga cada número de arresto o de caso que figura en sus disposiciones de la corte u hoja RAP.
- Agencia a cargo del arresto: ponga el nombre del departamento de policía que lo arrestó.
- Cargo: ponga el nombre de la infracción de la que lo acusaron, como “hurto en una tienda” o “posesión de cannabis”.
- Fecha de arresto: ponga la fecha de arresto que aparece en la disposición de la corte u hoja RAP.
- Resultado: ponga el resultado de su caso. Use la versión abreviada del resultado de la casilla de texto Abreviaturas de resultados.

Si tiene más de seis arrestos o casos a erradicar:

- Marque la casilla debajo de la tabla que dice “He enumerado arrestos o casos adicionales en el

formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Erradicar* adjunto.

- Ponga los arrestos o casos adicionales en el formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Erradicar*. Puede usar más de un formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Erradicar* si necesita.

Instrucciones línea a línea de la página 2 del Formulario de erradicación:

Sección 3: no puede erradicar una condena penal a menos que se aplique una de las situaciones especiales indicadas en 3a, 3b, 3c o 3d.

Sección 3a: marque esta casilla si lo condenaron por cometer un delito, pero la corte anuló o revocó (invalidó) su condena, por lo cual es legalmente nula.

Sección 3b: marque esta casilla si lo condenaron de cometer un delito, pero solicitó clemencia ejecutiva y el gobernador le otorgó un perdón que le permite erradicar (borrar) la condena de su expediente. Tiene que adjuntar una copia del perdón en su *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales*.

Sección 3c: marque esta casilla si lo condenaron por haber cometido una infracción, pero presentó una petición ante la Junta de Revisión de Reclusos y le dieron un Certificado de elegibilidad que le permite erradicar (borrar) la condena de su expediente penal. Tiene que adjuntar una copia de su Certificado de elegibilidad en su *Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales*.

Sección 3d: marque esta casilla si lo condenaron por haber cometido un delito, pero más tarde la corte determinó específicamente que fue inocente en base a los hechos, y le permite erradicar (borrar) la condena de su expediente penal.

Sección 4: marque esta casilla si fue arrestado o lo llevaron a la comisaría, pero lo pusieron en libertad y nunca se presentaron cargos en su contra.

Sección 5: marque esta casilla si lo arrestaron por una infracción de tránsito menor, pero la policía lo puso en libertad sin que se presentaran cargos en su contra.

Sección 6: marque esta casilla si se presentaron cargos en su contra pero:

- Lo declararon inocente; O
- Los cargos se levantaron y no lo sentenciaron a supervisión o condena condicional (*Nolle prosequi*, desestimado con permiso para restaurar [Stricken Off With Leave to Reinstate o SOL], no hubo juicio o desestimado); O
- La corte determinó que no había causa probable.

NOTA: estos términos se definen en la página 16.

Sección 7: marque esta casilla si:

- Lo sentenciaron a una condena condicional calificada para primer infractor por violaciones de cannabis, sustancias controladas o metanfetaminas (a veces llamadas 410, 710, 1410); condena condicional para

segundos infractores; Programa de Iniciativa del Infractor o condena condicional TASC; Y

- Han pasado por lo menos cinco años desde que completó exitosamente su condena condicional (si es una condena condicional TASC, el juez también revocó o canceló la sentencia).

Si marcó esta casilla, adjunte a sus formularios los resultados de una prueba de drogas que haya pasado en los últimos 30 días.

Sección 8: marque esta casilla si fue sentenciado a supervisión de la corte, completó exitosamente su supervisión de la corte y no se registró una condena en su expediente. Además, tiene que haber pasado la cantidad de tiempo suficiente desde que completó la supervisión. Use las siguientes pautas:

- Si recibió supervisión de la corte por una de las siguientes infracciones, tienen que haber pasado cinco años desde que finalizó su supervisión exitosamente:
 - Agresión doméstica
 - Abuso sexual penal (la víctima tenía al menos 18 años de edad)
 - Conducción de un vehículo automotor no asegurado
 - Conducción de un vehículo automotor cuando la licencia estaba suspendida por no tener seguro
 - Presentación de una tarjeta de seguro falsa
 - Obligación de mantener registros para los procesadores de chatarra
- Si recibió supervisión de la corte por cualquier otra infracción, tienen que haber pasado dos años desde finalizó su supervisión exitosamente.

Sección 9: marque esta casilla solo si NO está tratando de erradicar una sentencia de supervisión de la corte por:

- Conducción bajo la influencia de alcohol o drogas (Driving Under the Influence, o DUI); O
- Una infracción sexual en la que la víctima era menor de 18 años de edad; O
- Conducción imprudente cuando tenía al menos 25 años de edad.

Sección 10: marque esta casilla si:

- Lo acusaron de conducción imprudente y recibió una sentencia de supervisión; Y
- Tenía menos de 25 años de edad cuando se cometió la infracción; Y
- No fue condenado nunca por conducir bajo la influencia de alcohol o cualquier otra droga (DUI), no tiene otras condenas por conducción imprudente y ahora tiene al menos 25 años de edad.

Sección 11: marque esta casilla si:

- Está calificado para una exención de las cuotas de presentación y las cuotas de la policía del estado bajo el Programa piloto de exención de cuotas del condado de Cook; Y
- Está presentando esta *Solicitud* antes del 1.º de enero de 2021; Y

- Solo está tratando de erradicar o sellar arrestos que resultaron en su liberación sin presentar cargos (Release Without Charging, o RWOC) o casos que resultaron en absoluciones, desestimaciones o condenas revertidas/revocadas.

Sección 12: marque Sí si solicita que algunos casos se sellen.

Si no está solicitando que se selle ningún caso, salte las secciones 13 a 22.

Sección 13 (casos para sellar): use la información que puso en su Hoja de trabajo del caso para llenar la tabla de la página 3 del formulario. La Hoja de trabajo del caso está en la página 13 de este folleto de instrucción y debería llenarla usando las copias de disposiciones de la corte que imprimió o la hoja RAP.

- Número de arresto o de caso: ponga cada número de arresto o de caso que figura en sus disposiciones de la corte u hoja RAP.
- Agencia que hizo el arresto: ponga el nombre del departamento de policía que lo arrestó.
- Cargo: ponga el nombre de la infracción de la que lo acusaron, como "hurto en una tienda" o "posesión de cannabis".
- Fecha de arresto: ponga la fecha de arresto que aparece en la disposición de la corte u hoja RAP.
- Resultado: ponga el resultado de su caso. Use la versión abreviada del resultado de la casilla de texto Abreviaturas de resultados.

Si tiene más de seis arrestos o casos a sellar:

- Marque la casilla debajo de la tabla que dice "He enumerado arrestos o casos adicionales en el formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Sellar* adjunto".
- Ponga los arrestos o casos adicionales en el formulario *Arrestos o casos adicionales a sellar*. Puede usar más de un formulario *Arrestos o Casos Adicionales a Sellar* si necesita.

Sección 14: esta declaración en la sección 14 tiene que ser cierta. No puede sellar arrestos o cargos por infracciones de tráfico menores a menos que la policía lo haya liberado sin presentar cargos. Los únicos casos de tráfico que se pueden sellar son delitos menores de clase A y B (por ejemplo, conducir con una licencia suspendida), salvo conducir de forma imprudente (cuando tenía más de 25 años de edad) y conducir bajo la influencia de alcohol o drogas (DUI).

Sección 15: esta declaración en la sección 15 tiene que ser cierta. Puede sellar condenas por delitos graves que se redujeron a un delito menor elegible o que son elegibles para sellar por otra razón.

Vea "¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN sellar (ocultar)?" en el paso 2 de la lista de delitos graves que se pueden sellar.

Para averiguar si una infracción es un delito grave o un delito menor, consulte su "Clase" en la hoja RAP o disposiciones de la corte. Habrá una "F" (*felony o delito grave*) o "M" (*misdemeanor o delito menor*). En la mayoría

de los condados que no son el condado de Cook, las infracciones que son un delito grave tienen un número de caso que comienza con "CF", y las infracciones que son un delito menor tienen un número de caso que comienza con "CM".

Muestra de hoja RAP con la clase de cargo penal:

Cargos/Disposición de la corte			
Cargo	Citación legal	Descripción literal	Clase
1	720 ILCS 600/3.5	Posesión de parafernalia de drogas	CM
Disposición: SUPERVISIÓN DE LA CORTE		Fecha de disposición: 12/17/2010	
Número de caso: 09CM117			

Sección 16: esta declaración en la sección 16 tiene que ser cierta. No puede sellar una condena por un delito grave que ocurrió después de que selló una condena anterior por un delito grave.

Sección 17: marque esta casilla si:

- Lo sentenciaron a supervisión de la corte; Y
- Completó exitosamente la supervisión; Y
- Han pasado por lo menos dos años desde que cumplió exitosamente su última sentencia.

Sección 18a: marque esta casilla si:

- Fue condenado por un delito menor que se puede sellar; Y
- Han pasado por lo menos tres años desde que cumplió exitosamente su última sentencia. Su "última sentencia" significa la última fecha en que completó cualquier sentencia que recibió en Illinois o en otro estado.

Vea "¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN sellar (ocultar)?" en el paso 2 de la lista de delitos menores que se pueden sellar.

Sección 18b: marque esta casilla si:

- Fue condenado por un delito grave que se puede sellar; Y
- Han pasado por lo menos tres años desde que cumplió exitosamente su última sentencia. Su "última sentencia" significa la última fecha en que completó cualquier sentencia que recibió en Illinois o en otro estado.

Vea "¿Qué tipos de delitos SE PUEDEN sellar (ocultar)?" en el paso 2 de la lista de delitos graves que se pueden sellar.

Si el delito grave estuvo relacionado con drogas, adjunte a su formulario los resultados de una prueba de drogas que haya pasado en los últimos 30 días.

Sección 18c: marque esta casilla si:

- Lo sentenciaron a condena condicional calificada para primer infractor por violaciones de cannabis, sustancias controladas o metanfetaminas (a veces llamadas 410, 710, 1410); condena condicional para segundos infractores; Programa de Iniciativa del Infractor o condena condicional TASC; Y
- Han pasado por lo menos tres años desde que cumplió exitosamente su última sentencia. Su "última sentencia" significa la última fecha en que completó

cualquier sentencia que recibió en Illinois o en otro estado.

- Si marca esta casilla, adjunte a su formulario los resultados de una prueba de drogas que haya pasado en los últimos 30 días.

Sección 19: marque esta casilla si no está pidiendo que se selle una condena por delito grave por la cual se tiene que registrar en un registro público. Por ejemplo, la Ley de Registro de Pirómanos, la Ley de Registro de Infractores Sexuales, o la Ley de Registro de Asesinos e Infractores Violentos contra Jóvenes.

Sección 20: marque esta casilla si presentó una petición ante la Junta de Revisión de Reclusos y le dieron un Certificado de elegibilidad que le permite sellar (ocultar) la condena de su expediente penal. Tiene que adjuntar una copia de su Certificado de elegibilidad y los resultados de una prueba de drogas que pasó en los últimos 30 días antes de presentar su *Solicitud*.

Sección 21: marque esta casilla si:

- Ha completado una de las metas educativas listadas durante su última sentencia. Si se aplica la sección 21 a su caso, todos los casos elegibles se pueden sellar inmediatamente después de haber completado su última sentencia;
- Completó la meta durante el periodo de su última sentencia; Y
- No había completado ya la misma meta educativa antes de completar su última sentencia.
- Si marca esta casilla, adjunte a sus formularios todos los documentos que demuestren que completó la meta educativa.

Sección 22: marque esta casilla si:

- Fue una víctima de "trata de personas", como se define en 720 ILCS 5/10-9(a)(10), y está solicitando que se selle su expediente inmediatamente al completar su última sentencia; Y
- Fue una víctima de trata de personas cuando se cometió su última infracción; Y
- Cometió la infracción que quiere sellar inmediatamente como resultado directo ya sea de trata de personas, tal como se define en 720 ILCS 5/10-9, o la Ley Federal de Protección de Víctimas de Trata de Personas, 22 U.S.C. 78.
- NOTA: el procurador estatal puede objetar a su solicitud de que se selle inmediatamente su expediente bajo esta sección. En ese caso, se realizará una audiencia para determinar si cumple con los requisitos para que se selle su expediente inmediatamente. Le conviene obtener asesoramiento legal o contratar un abogado para este tema. Hay organizaciones como Illinois Legal Aid Online (illinoislegalaid.org/get-legal-help) o CARPLS (carpls.org) que la pueden ayudar.

Sección 23: marque esta casilla si:

- Lo acusaron de conducción imprudente y recibió una sentencia de supervisión; Y

- Tenía menos de 25 años de edad cuando se cometió la infracción; Y
- Nunca fue condenado por conducir bajo la influencia (DUI) de alcohol o cualquier otra droga, no tiene otras condenas por conducir en forma imprudente y ahora tiene al menos 25 años de edad.

Firma: tiene que firmar y fechar su *Solicitud*. Su firma quiere decir que todo lo que puso en el formulario es cierto y correcto, a su mejor saber y entender. Una declaración falsa en este formulario puede constituir perjurio.

Preparado por: ponga su nombre e información de contacto.

¿Cómo lleno el Aviso de presentación para erradicar y/o sellar?

- Escriba su información en este formulario donde se indique.
- Si algunos de los cargos o casos penales sucedieron en distintas ciudades, pueblos o municipios del mismo condado, tiene que listar todas las comisarías que lo arrestaron y el consejero legal de cada ciudad, pueblo o municipio. El consejero legal en general es el abogado de la ciudad o pueblo donde lo arrestaron.
- Pídale al secretario de la corte de circuito el nombre y la dirección del procurador estatal.
- Comuníquese con las agencias que lo arrestaron (comisarías) para averiguar su dirección.
- Averigüe la dirección del consejero legal llamando a la ciudad, pueblo o municipio donde fue arrestado.
- Si hay más de dos agencias que lo arrestaron o si lo arrestaron en más de dos ciudades, municipalidades o pueblos distintos, use *Aviso de Presentación Adicional para Erradicar y/o Sellar*. Puede usar más de un *Aviso de presentación adicional para erradicar y/o sellar*.
- El secretario de la corte de circuito le puede enviar una copia de este formulario y de su *Solicitud* a todas las agencias que deben recibir aviso de su *Solicitud*.

¿Cómo lleno el formulario Orden para erradicar e incautar y/o sellar expedientes penales?

- Escriba su información en este formulario donde se indique.
- Escriba el número de todos los arrestos, cargos y condenas en su expediente penal. Si un arresto no resultó en cargos formales, escriba el número de arresto.
- No marque ninguna de las casillas en el formulario de *Orden*. El juez marcará las casillas correctas una vez que haya tomado una decisión sobre su *Solicitud*.
- La corte le enviará este formulario de vuelta informándole si puede erradicar o sellar cualquiera de sus expedientes penales.

¿Cómo lleno el formulario Orden de rechazo de solicitud para erradicar e incautar y/o sellar expedientes penales?

- Escriba su información en este formulario donde se indique.
- El juez pondrá los números de casos que ha rechazado.

- No marque ninguna de las casillas en este formulario. El juez marcará las casillas correctas una vez que haya tomado una decisión sobre su *Solicitud*.
- La corte le enviará este formulario de vuelta informándole si rechazó su solicitud de erradicar o sellar cualquiera de sus expedientes penales.

PASO 4: PRÓXIMOS PASOS PARA ERRADICAR Y SELLAR EXPEDIENTES

¿Qué hago después de llenar el formulario?

- Presente su formulario ante el secretario de la corte de circuito donde lo arrestaron o lo acusaron de cometer la infracción. En algunos condados es posible que tenga que adjuntar copias de sus disposiciones de la corte.
- Si su *Solicitud para erradicar e incautar y/o sellar expedientes penales* incluye casos penales, posiblemente podrá presentar su solicitud en persona, por correo o en forma electrónica (*e-file*). Consulte con su secretario de la corte de circuito para averiguar cómo se hacen las presentaciones en su condado.

Cómo hacer la presentación en persona

- Vaya al juzgado del condado donde fue arrestado o acusado de haber cometido la infracción.
- Dele al secretario de la corte de circuito sus formularios originales y el número requerido de copias para que las selle.
- El secretario de la corte de circuito se quedará con sus formularios originales y le devolverá las copias selladas.
- Pague la cuota de presentación. Si no puede pagar la cuota de presentación, que en un caso penal se llaman tasas (*assessments*), puede pedir permiso a la corte para hacer su presentación sin cargo o a un costo reducido; para ello, presente una *Solicitud de exención de las tasas de la corte penal (Application for Waiver of Criminal Court Assessments)*.

Cómo hacer la presentación por correo

- Si va a pedir permiso para hacer su presentación sin cargo o a un costo reducido, puede haber reglas locales que exijan que presente su *Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees)* en persona. Pregúntele al secretario de la corte de circuito si tiene que presentar la *Solicitud de exención de cuotas de la corte* en persona.
- En el condado de Cook, tiene que ir en persona para que lo eximan de las cuotas.
- Si no necesita comparecer en persona, envíe sus formularios originales por correo, incluyendo su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y una copia para que la selle el secretario de la corte de circuito.
- Si no necesita una exención de cuotas, envíe por correo sus formularios originales y la cantidad de

copias necesarias para que las selle el secretario de la corte de circuito.

- Incluya la *Carta al secretario de la corte de circuito (Letter to the Circuit Clerk)*, que puede encontrar en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.
- Incluya un sobre con su dirección y porte pagado para que el secretario de la corte de circuito le pueda enviar de vuelta por correo su copia presentada-sellada.

Cómo presentar sus documentos en forma electrónica

- Tiene que presentar sus documentos de la corte en forma electrónica (*e-file*) a menos que (1) esté recluido en una prisión o cárcel y no tiene abogado, (2) tenga una discapacidad que le impide hacer presentaciones electrónicas; o (3) sea elegible para una exención de presentación electrónica.
 - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso al Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; o (2) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
 - Si es elegible para una exención llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-filing)*, que puede encontrar aquí: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.
 - Presente el original y una copia de sus formularios, junto con la *Certificación*, en la oficina del secretario de la corte de circuito, ya sea en persona o por correo.
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
 - Visite illinoiscourts.gov/service-providers.htm para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento. Para instrucciones sobre cómo hacer una presentación electrónica usando el sistema Odyssey eFileIL, consulte las guías de autoayuda del usuario en: illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar sus formularios electrónicamente.
 - Puede llevar sus formularios impresos o guardados en una unidad flash USB.
 - La terminal tiene un escáner y computadora que podrá usar para presentar sus formularios electrónicamente.
- El secretario de la corte de circuito le enviará por correo su *Solicitud* junto con el *Aviso de presentación para erradicar y/o sellar* a cada una de las siguientes partes:
 - Procurador estatal del condado
 - Agencias (comisarías) que lo arrestaron
 - Consejeros legales de las ciudades, pueblos y municipios que lo arrestaron

- Policía estatal de Illinois
- Guarde una copia del formulario sellado por el secretario de la corte de circuito como comprobante.

¿Qué hago si tengo arrestos y cargos de distintos condados?

Si tiene arrestos, cargos o condenas que ocurrieron en más de un condado, tiene que presentar solicitudes separadas para erradicar o sellar sus expedientes penales en cada condado. Una *Solicitud* solo debería incluir arrestos, cargos y condenas que ocurrieron en un condado. Tendrá que pagar cuotas de presentación en cada condado donde presente una *Solicitud*, a menos que sean eximidas en cada condado.

¿Qué hago si me mudo antes de que se resuelva mi caso de erradicación o sellado?

Si se muda antes de que se resuelva el caso, avísele de inmediato al secretario de la corte de circuito cuál va a ser su nueva dirección. Si no le informa a la corte cuál su nueva dirección, es posible que no reciba avisos de las audiencias en la corte ni las copias de las órdenes de la corte.

¿Alguien puede impedir que erradiquen (borren) o sellen (oculten) mi expediente penal?

Los departamentos de policía y los procuradores que enumeró en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar* tienen la oportunidad de objetar a su *Solicitud* para erradicar y/o sellar su expediente penal. Tienen 60 días de la fecha en que reciben su *Solicitud* para presentar una objeción escrita ante la corte. Si presentan una objeción, quiere decir que no quieren que su expediente se erradique o selle. Si las agencias no objetan en un plazo de 60 días, no pueden objetar más adelante.

¿Cómo sabré si alguien objeta a mi *Solicitud* para erradicar o sellar?

La policía estatal de Illinois le puede enviar una copia de su objeción por correo, en caso de que la presenten. El hecho de que se presente una objeción no significa que la corte va a rechazar su *Solicitud*. La corte considerará la objeción al decidir si su expediente penal se erradicará o sellará.

¿Se realizará una audiencia en la corte para mi caso de erradicación o sellado?

Es posible que tenga que ir a la corte para una audiencia ante un juez. Algunos condados programan una audiencia de inmediato, pero otros solo programarán una audiencia si una de las audiencias que figuran en el formulario *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar* objeta a su *Solicitud*.

Si me piden que vaya a una audiencia en la corte, ¿cómo decide la corte si va a aprobar o rechazar mi *Solicitud* para erradicar o sellar?

Las solicitudes para erradicar o sellar sus expedientes no se aprueban automáticamente simplemente por ser elegible bajo la ley. Para tomar una decisión, la corte puede:

- Examinar todas las objeciones presentadas por las agencias que enumeró en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar*; Y
- Determinar si es elegible bajo la ley; Y
- Considerar otros factores como:
 - Qué tan sólidas fueron las pruebas utilizadas para condenarlo;
 - Las razones por las que el estado, las agencias a cargo del arresto o los consejeros legales quieren impedir que se erradiquen o sellen sus expedientes;
 - Su edad, antecedentes penales y antecedentes de empleo;
 - El periodo de tiempo entre su arresto para el cargo que dio lugar a la condena y la presentación de la *Solicitud*; Y
 - Los resultados negativos específicos que puede sufrir si se rechaza su *Solicitud*. Esté preparado para explicarle al juez cuáles son.

Prepárese para su audiencia en la corte.

- Decida y anote los resultados negativos específicos que podría sufrir si su *Solicitud* es rechazada (por ejemplo, que le nieguen una solicitud de empleo o de alquiler de vivienda).
- Reúna y haga copias de fotos y documentos que quiere que el juez vea, como un comprobante de haber completado un programa de tratamiento, cartas de recomendación, comprobante de educación, títulos obtenidos, etc.

Vaya a su audiencia en la corte.

- Si se programó una audiencia en la corte, tiene que ir a la misma. Si no se hace presente en la audiencia, su caso se puede desestimar.
- Lleve lo siguiente a la corte:
 - un documento de identidad con foto;
 - copias selladas de su formulario;
 - *Orden para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales*;
 - *Orden de Rechazo de Solicitud para Erradicar e Incautar y/o Sellar Expedientes Penales*;
 - Notas o documentos que detallen su historial de empleo y educación; Y
 - Otros documentos relacionados con su *Solicitud* (como un comprobante de haber completado un programa de tratamiento, cartas de recomendación, comprobante de educación, títulos obtenidos, etc.).
- Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia.
- Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte. Si sus formularios no tienen un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
 - Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
 - Cuando se llame su caso, acérquese al juez y preséntese.

¿Cómo presento mi caso ante el juez?

- Cuénteles al juez su versión del caso y responda sus preguntas. Esté preparado para contarle al juez cuáles serían los resultados negativos específicos que pudiera sufrir si se rechazara su *Solicitud*.
- Tendrá la oportunidad de responder a cualquier objeción a su *Solicitud*.
- Los representantes de las agencias que listó en su formulario *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar* pueden estar presentes en la audiencia y hacerle preguntas sobre su caso.

¿Cómo me enteraré si mi *Solicitud* para erradicar o sellar ha sido aprobada o rechazada?

Si no recibe una copia de la *Orden* en la audiencia, el secretario de la corte de circuito le puede enviar una copia de la *Orden* donde se indica si su *Solicitud* fue aprobada o rechazada.

¿Qué tengo que hacer con la *Orden* que aprueba o rechaza mi *Solicitud* para erradicar o sellar después de recibirla?

- Si su *Solicitud* fue aprobada, es muy importante que guarde una copia de la *Orden* que recibió del secretario de la corte de circuito en un lugar seguro.
- Una vez que sus arrestos o casos se erradiquen o sellen, la corte ya no tendrá un expediente judicial con su nombre y puede ser muy difícil obtener otra copia de la *Orden*.

Si mi *Solicitud* es aprobada, ¿cuánto tiempo tendré que esperar hasta que se erradiquen o sellen mis expedientes?

Si el juez aprueba su *Solicitud*, el secretario de la corte de circuito enviará una copia de la *Orden* a los departamentos de policía y procuradores que listó en el *Aviso de Presentación para Erradicar y/o Sellar*. Estas agencias tienen 60 días de la fecha en que recibieron la copia de la *Orden* para erradicar o sellar sus expedientes.

¿Cómo sabré cuando mi expediente ha sido erradicado o sellado?

La policía estatal de Illinois le enviará una carta confirmando que han erradicado o sellado sus expedientes. Hasta que reciba la carta de la policía estatal de Illinois, sus expedientes no han sido erradicados o sellados.

¿Alguien puede saber sobre mis expedientes penales una vez que hayan sido erradicados o sellados?

Algunas agencias podrán saber que usted erradicó un expediente penal y podrán ver sus expedientes sellados:

- Las agencias del orden, como departamentos de policía, procuradores, instituciones correccionales, las Fuerzas Armadas y los servicios de la corte y el Departamento de Servicios para Niños y Familias pueden ver todos los expedientes sellados, condenas perdonadas y erradicadas, y algunos expedientes erradicados dentro del periodo de espera de cinco años, con fines limitados.
- Todo empleador que por ley tenga que realizar una verificación de antecedentes de huellas digitales podrá

ver sus condenas por haber cometido un delito grave, aunque estén selladas. Estos empleadores pueden ser: instituciones financieras, departamentos de bomberos, compañías de transporte privado, escuelas, distritos de parques, organizaciones de cuidado de salud y guarderías.

- Un empleador que no pertenezca a la lista anterior y los miembros del público no podrán ver expedientes erradicados o sellados, ni descubrir que sus expedientes penales fueron erradicados o sellados.

Si erradicar o sellar mis expedientes penales, ¿tengo que informar sobre ellos a mis empleadores, o empleadores potenciales?

No, no hace falta que les informe a los empleadores sobre sus expedientes penales erradicados o sellados.

- En las solicitudes de empleo, puede responder “no” a la pregunta “¿Ha sido condenado alguna vez?”, siempre y cuando todos sus expedientes penales hayan sido erradicados o sellados. **NOTA:** en Illinois, los empleadores privados con 15 empleados o más no pueden preguntarle si ha sido condenado alguna vez por cometer un delito.
- Si solicita que se erradiquen o sellen sus expedientes y la corte no ha tomado aún su decisión, tendrá que informar sobre sus antecedentes penales a un empleador potencial luego de una entrevista u oferta de empleo condicional, en caso de que le pregunten.
- En Illinois, es ilegal que los empleadores le pregunten si ha erradicado o sellado cualquier expediente penal a menos que se trate de una de las agencias mencionadas anteriormente autorizadas por ley.
- Si un empleador se entera de que usted erradicó o selló un expediente penal, no puede usarlo en su contra; ello sería una contravención de la Ley de Derechos Humanos de Illinois [775 ILCS 5/1-101-10/104](http://www.ilcourts.gov/775-ILCS-5/1-101-10/104).

¿Qué puedo hacer si mi *Solicitud* para erradicar o sellar es rechazada?

- Pida una reconsideración: puede pedir a la corte de circuito que vuelva a examinar su *Solicitud*.
 - Presente una Moción de reconsideración (Motion for Reconsideration) ante el secretario de la corte de circuito en un plazo de 60 días de la fecha en que recibió la copia de la *Orden* que rechaza su *Solicitud*.
 - Es posible que tenga que pagar otra cuota de presentación, a menos que tenga una exención de cuotas. Tiene que enviar una copia de los formularios Moción de reconsideración y Aviso de moción al procurador estatal, las agencias a cargo de su arresto, el consejero legal de la unidad del gobierno local y la policía estatal de Illinois.
- Apelación: puede pedirle a la corte de apelación que revise la decisión de la corte de circuito.
 - Presente un *Aviso de Apelación (Notice of Appeal)* ante el secretario de la corte de circuito en un plazo de 30 días de la fecha en que recibió la *Orden* de rechazo de su *Solicitud*; O

- Si presenta una Moción de reconsideración y esta es rechazada, presente el *Aviso de Apelación* en un plazo de 30 días de la publicación de la *Orden* que rechaza su Moción de reconsideración.
- Tendrá que pagar una cuota de presentación ante la corte de apelación, a menos que tenga una exención de cuotas de la corte de apelación. Tendrá que pagar una cuota al secretario de la corte de circuito para preparar su Acta de apelación, a menos que tenga una exención de cuotas de la corte de circuito.

¿Qué hago si mi expediente penal no es elegible para ser erradicado?

Quizás pueda obtener uno de los siguientes certificados de la Junta de Revisión de Reclusos para permitirle que solicite erradicar o sellar sus expedientes:

- Certificado de elegibilidad para erradicación: quizás pueda obtener este certificado si lo condenaron por un delito grave de clase 3 o clase 4 y se enlistó o recibió un alta honorable de las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de EE. UU. y prestó por lo menos un periodo de servicio.
- Certificado de asistencia por discapacidades: este certificado le puede ayudar a obtener una licencia profesional para trabajos como peluquero, terapeuta, agente de bienes raíces, techador, ingeniero, contador y otras. Quizás pueda obtener el certificado si no ha sido condenado por DUI agravada, agresión doméstica agravada, secuestro o secuestro agravado, o una infracción que requiere que se registre bajo la Ley de Registro de Infractores Sexuales.
- Certificado de inocencia: este certificado puede ayudarle a recibir compensación de la corte de reclamos de Illinois por una condena injusta. Puede llegar a recibir este certificado si demostró que fue condenado en forma inapropiada.
- Exención para cuidado de la salud: este certificado puede ayudarle a obtener un trabajo en una organización de cuidado de salud, como en hogares de ancianos y hospitales, si no tiene una licencia profesional (enfermera licenciada, enfermera práctica licenciada). Para obtener más información, consulte el Registro de Trabajadores de Atención de la Salud en: idph.state.il.us/nar/.

NOTA: puede obtener información sobre estos certificados del secretario de la corte de circuito.

Para averiguar si es elegible para uno de estos certificados, póngase en contacto con la Junta de Revisión de Reclusos:

Illinois Prisoner Review Board
 319 East Madison Street, Suite A
 Springfield, IL 62701
 Tel.: (217) 782-7273
 Fax: (217) 524-0012
illinois.gov/prb/

¿Qué pasa si mi expediente penal no es elegible para erradicar o sellar y no puedo obtener un certificado de la Junta de Revisión de Reclusos?

Quizás pueda obtener uno de los siguientes certificados de la corte para demostrar que realmente quiere obtener un trabajo o una licencia profesional.

- Certificado de buena conducta: este certificado le puede ayudar a conseguir un trabajo. Quizás pueda obtener el certificado si han pasado dos años desde que completó con éxito su sentencia y no ha sido condenado por DUI agravado, agresión doméstica agravada, secuestro o secuestro agravado, o una infracción que requiere que se registre bajo la Ley de Registro de Infractores Sexuales.
- Certificado de reparación por discapacidades: Este certificado le puede ayudar a obtener una licencia laboral del estado de Illinois. Puede obtener un Certificado de reparación por discapacidades en el momento de la sentencia o posteriormente. No puede obtener un Certificado de reparación por discapacidades si ha sido condenado por DUI agravado, agresión doméstica agravada, secuestro o secuestro agravado, o una infracción que requiere que se registre bajo la ley de registro de infracciones sexuales.

Apéndice: Hoja de trabajo del caso

Use esta hoja de trabajo para concentrar toda la información de su expediente penal en un solo lugar.

- Puede encontrar toda la información que necesita para llenar esta hoja de trabajo en sus disposiciones de la corte, hojas RAP y los datos proporcionados por el proceso de acceso y revisión de la policía estatal de Illinois. A continuación se dan algunos ejemplos para ayudarle a encontrar la información que necesita.
- En la página 16 de este folleto de instrucciones hay tres tablas para ayudarle a determinar si una sentencia o disposición se considera una condena a los fines de la erradicación y sellado de sus expedientes penales.

¿Cómo completo la Hoja de trabajo del caso?

Llene la siguiente información para cada caso, usando la información de sus disposiciones de la corte y cualquier hoja RAP que tenga:

- Número de arresto o de caso: ponga cada número de arresto o de caso que figura en sus disposiciones de la corte u hoja RAP.

Folleto de instrucción para erradicar y sellar formularios de la corte

- Agencia a cargo del arresto: ponga el nombre del departamento de policía que lo arrestó.
- Cargo: ponga todas las infracciones de las que fue acusado para cada número de caso; por ejemplo, “posesión de drogas” y “posesión de parafernalia”.
- Fecha de arresto: ponga la fecha de arresto que aparece en la disposición de la corte u hoja RAP.
- Resultado: ponga la sentencia que recibió por dicha infracción.
- Cumplimiento de sentencia: ponga la fecha en que cumplió satisfactoriamente con su sentencia.

¿Qué pasa si hay un arresto en mi expediente penal pero no hay ningún cargo, disposición o sentencia?

- No todos los arrestos llevan a una acusación, así que en ese caso no habría un cargo, disposición o sentencia en su expediente penal. Todos los arrestos sin cargos se pueden erradicar, siempre y cuando todas las infracciones de todos sus expedientes penales estén calificadas. Si no, esos arrestos se pueden sellar. En el siguiente cuadro solo tiene que poner la agencia a cargo del arresto y la fecha de arresto cuando dicho arresto no resultó en un cargo.

	Número de arresto o de caso	Agencia a cargo del arresto	Cargo	Fecha de arresto	Resultado	Cumplimiento de sentencia (Fecha)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

No presente esta hoja de trabajo ante la corte. Es solo para ayudarle a llenar el formulario para erradicar o sellar.

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.

Muestra de disposición de la corte del condado de Cook:

Muestra de hoja RAP de la Policía de Chicago:

EN LA CORTE DE CIRCUITO DEL CONDADO DE COOK, ILLINOIS
 EL PUEBLO DEL ESTADO DE ILLINOIS

VS NÚMERO 05121978901

JOHN DOE

DECLARACIÓN CERTIFICADA DE CONDENA/DISPOSICIÓN

YO, DOROTHY BROWN, secretaria de la corte de circuito del condado de Cook, Illinois, y a cargo de los expedientes y el sello de los mismos, certifico por la presente que los registros electrónicos de la corte de circuito del condado de Cook muestran:

El Procurador Estatal del condado de Cook/Fiscal local ha presentado una acusación ante el secretario de la corte de circuito,

acusando a la persona nombrada más arriba de:

750-5/12-3-A-1 M A AGRESIÓN FÍSICA

La(s) siguiente(s) disposición(es) fueron presentadas ante el/los Honorable(s) Juez/Jueces:

11/05/2005 FIANZA DISPUESTA POR REGLA DE LA CORTE 11/17/2005 3154
 Smith, Gerald T.

11/17/2005 CONFISCACIÓN DE FIANZA B001
 Smith, Gerald T.

12/13/2005 MOCIÓN PARA CANCELAR LA CONFISCACIÓN DE FIANZA
 Smith, Gerald T.

12/13/2005 CONFISCACIÓN DE FIANZA CANCELADA
 Smith, Gerald T.

12/13/2005 ELIMINADO - RESTAURAR LICENCIA C001
 Smith, Gerald T.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CHICAGO
 3510 S. Michigan Avenue/Chicago, IL 60653
 Sección de identificación

Informe de antecedentes penales

DOE, JOHN
 Núm. de IR 978380 MASCULINO
 Núm. de SID BLANCA
 Núm. de FBI 5'10"
 Núm. IDOC OJOS: MARRONES
 Información de arresto a la fecha: CABELLO: NEGRO

Fecha de nacimiento: 2-OCT-1974
Edad: 39 años
Lugar de nacimiento: CHICAGO, IL
SSN:
N° de Licencia de manejar: Q4838171920282782
Estado donde se emitió la lic. de manejar: ILLINOIS
Cicatrices, marcas y tatuajes

Resumen de justicia penal: Cantidad toda de arrestos: 1 (1 delito menor)

ARRESTO

Nombre del arrestado: DOE, JOHN Fecha: 11/04/2005 Establecimiento de detención: NORRIDGE
 Fecha de nacimiento: 2-OCT-1974 Dirección del arresto: 145 W. State St., Chicago, IL
 DCN o CB: 05456347 Residencia: 230 E. Green St., Chicago, IL
 Agente: JONES Emblema de agente núm.: 53 Agencia a cargo del arresto: CPD

Cargo	Clase	Tipo	Estatuto	Descripción del cargo al ser arrestado
[1]	A	M	720 ILCS 5/12-3	Agresión física

CARGOS/DISPOSICIONES DE LA CORTE

Estatuto	Cargo	Clase	Núm. de caso
720 ILCS 5/12-3	AGRESIÓN FÍSICA	M	05121978901

Disposición: SOL Fecha de disposición: 13-DIC-2005
Sentencia: Fecha de sentencia:

Muestra de hoja de trabajo del caso:

	Número de arresto o de caso	Agencia a cargo del arresto	Cargo	Fecha de arresto	Resultado	Cumplimiento de sentencia (Fecha)
1	05121978901	Departamento de Policía de Chicago	Agresión física	11/04/2005	Eliminado con licencia para restaurar	N/C

Muestra de disposición de la corte de condado (no para el condado de Cook):

EN LA CORTE DE CIRCUITO DEL ONCEAVO CIRCUITO JUDICIAL
CONDADO DE FORD, ILLINOIS

EL PUEBLO DEL ESTADO DE ILLINOIS,)
Demandante,)
vs.) No. 09-CM-117
)
Jane Doe)
Acusado)

FALLO Y SENTENCIA
DE CONDENA CONDICIONAL/SUPERVISIÓN DE LA
CORTE/ALTA CONDICIONAL

Habiéndose presentado el caso para sentencia, y habiéndose (declarado culpable el acusado) (~~habiéndose determinado que el acusado es culpable~~) (~~habiéndose dictado la condena condicional, supervisión o liberación condicional recibida para~~) la(s) infracción(es) de:
Posesión ilegal de parafernalia de drogas
Delito menor de clase A

y habiéndose (~~preparado~~) (eximido) un informe previo a la sentencia y (~~realizado~~) (eximido) una audiencia sobre factores de agravamiento y mitigación; La corte determina que existe una base fáctica para determinar la culpabilidad. La Corte determina además que no es necesario remitir al acusado a prisión en el Departamento Correccional de Illinois para la protección del público, y que la siguiente sentencia no menosprecia la gravedad de la conducta del acusado y está a la altura de los objetivos de la justicia.

POR LO TANTO, ESTA CORTE ORDENA que se coloque al Acusado en (condena condicional) (~~supervisión de la corte~~) (~~liberación condicional~~) por un periodo de 12 (~~años~~) (meses) (~~días~~) sujeto a las siguientes condiciones:

EL ACUSADO DEBERÁ:

8 (X) 1. abstenerse de violar cualquier penal de cualquier jurisdicción;
...

8 (X) 8. pagar una multa de \$ 750 costos de la corte de . . . y cuotas de condena condicional (~~supervisión~~) por valor de \$ 25 por mes;
...

Este caso se aplaza hasta el 12/17/2010 salvo para revisiones o audiencias de remisión.

INGRESO: 12/17, 20 09 Gerald T. Smith
JUEZ

FECHA DE TERMINACIÓN: 12/17, 20 10

Muestra de hoja RAP de la Policía Estatal de Illinois:

POLICÍA ESTATAL DE ILLINOIS
Buró de Identificación
260 North Chicago Street
Joliet, IL 60432-4075

Antecedentes penales de: Núm. de identificación estatal: IL 9876543
Doe, Jane
(Último nombre conocido)

Estado de condena: CONDENA POR DELITO MENOR
Estado de custodia:

Alias **Fecha de nacimiento**
DOE, JANE 01/13/1981

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO
Sexo: FEMENINO
Raza: BLANCA
Estatura: 5'4" Fecha del informe: 10/23/2009 Núm. de FBI:
Peso: 105 Fecha del informe: 10/23/2009 Núm. de IR de Chicago:
Ojos: AZULES
Cabello: NEGRO
Piel: MEDIA

Cicatrices/Marcas/ Tatuajes	Lugar de nacimiento	Núm. de licencia de manejar	Estado donde se emitió la lic. de manejar
TAT PIERNA IZQ	ILLINOIS	K1234567899	IL

DATOS DE ANTECEDENTES PENALES
Arresto
DCN: P129393 Fecha de arresto: 10/23/2009
Nombre: DOE, JANE Fecha de nacimiento: 01/13/1981
Residencia: 123 N. Main St. Melvin, IL

Agencia a cargo del arresto: OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE FORD

Número de caso de la agencia: 1234567 Número de emblema del agente: 008

Cargo	Citación legal	Descripción literal	Clase
1	720 ILCS 600/3.5	Posesión de parafernalia de drogas	CM

Sección para el procurador estatal
Decisión de presentación: PRESENTADO Fecha de decisión: 10/23/2009

Cargo	Citación legal	Descripción literal	Clase
1	720 ILCS 600/3.5	Posesión de parafernalia de drogas	CM

Nombre de la agencia: PROCURADOR ESTATAL DEL CONDADO DE FORD

Cargos/Disposiciones de la corte

Cargo	Citación legal	Descripción literal	Clase
1	720 ILCS 600/3.5	Posesión de parafernalia de drogas	CM

Disposición: CONDENA CONDICIONAL Fecha de disposición: 12/17/2010
Número de caso: 09CM117
Nombre de la agencia: CORTE DE CIRCUITO DEL CONDADO DE FORD

Muestra de hoja de trabajo del caso:

	Número de arresto o de caso	Agencia a cargo del arresto	Cargo	Fecha de arresto	Resultado	Cumplimiento de sentencia (Fecha)
1	09-CM-117	Oficina del alguacil del condado de Ford	Posesión ilegal de parafernalia de drogas	10/23/2009	Condena condicional	12/17/2010

¿Cómo sé si fui “condenado” por cometer una infracción y no puedo erradicar mi expediente penal?

La disposición (resultado) de la infracción en su expediente le indica si fue condenado o no. Las siguientes tablas explican el significado de los códigos o descripción de disposición, y si usted fue condenado o no.

- Si ve la disposición para su infracción en la Tabla 1 a continuación, no fue condenado por dicha infracción y la puede erradicar.

- Si ve la disposición para su infracción en la Tabla 2 a continuación, quiere decir que fue condenado por dicha infracción, pero hay una excepción que se puede aplicar para erradicar su expediente.
- Si ve la disposición para su infracción en la Tabla 3 a continuación, quiere decir que fue condenado por dicha infracción, y no se puede erradicar.

Fíjese en todas las entradas de la columna “Resultados” de su Hoja de trabajo del caso. Todos los casos que no resultaron en una condena se pueden erradicar (a menos que se hayan excluido, ver página 3 de este folleto). Los casos que resultaron en condena pueden ser elegibles para sellar (ver la página 4 de este folleto).

Tabla 1: estas disposiciones/resultados significan que NO fue condenado y es elegible para erradicar:

Código	Disposición	Más información
FNPC	Determinación de que no hay causa probable	La corte desestimó el caso porque decidió que no había causa (razón) probable para creer que usted cometió la infracción de lo que lo acusaron.
FNG	Determinación de inocencia	La corte decidió que es inocente de la infracción de la que se lo acusa.
RWOC	Liberado sin cargos	Lo arrestaron, pero no fue acusado de haber cometido una infracción y no lo llevaron a la corte.
	<i>Nolle prosequi</i>	El estado interrumpió las actuaciones del caso y la corte despidió el caso.
	No hay juicio	En un caso de violación de ordenanza, el consejero legal municipal tiene la opción de volver a presentar el caso. Si no lo hace, se considera que el caso fue despedido.
SOL	Eliminado con licencia para restaurar	El estado tiene la opción de volver a abrir el caso. Si no lo hace en un plazo de 120 a 160 días, se considera que el caso fue despedido.
	Supervisión de la corte completada con éxito	La corte dejó su caso abierto por un periodo fijo de tiempo, y como usted cumplió con todas las condiciones durante ese plazo, la corte despidió los cargos penales en su contra.
	Completó con éxito la condena condicional de primer infractor o condena condicional calificada	Este tipo de condena condicional también se puede llamar 410, 710, 1410 o condena condicional TASC, cuando la corte determina que el arresto fue causado por una adicción a alcohol o drogas, y tiene que aparecer en el expediente. Para saber si recibió este tipo especial de condena condicional, fíjese en la disposición de la corte.

Tabla 2: estas disposiciones/resultados significan que fue condenado, pero hay una situación especial y es elegible para erradicar:

Disposición/Sentencia	Más información
Culpabilidad/Condena revocada o anulada	La corte decidió inicialmente que era culpable de una infracción, pero después volvió a revisar su caso y decidió que no era culpable, o la corte canceló la determinación inicial de culpabilidad.
Culpabilidad/Condena con perdón del gobernador	La corte determinó que es culpable de haber cometido una infracción, pero el gobernador le concedió un perdón que permite que erradique su expediente penal.
Culpabilidad/Condena con Certificado de Elegibilidad para erradicar su expediente, otorgado por la Junta de Revisión de Reclusos	Usted presentó una petición ante la Junta de Revisión de Reclusos y recibió autorización para borrar una condena de su expediente penal.

Tabla 3: estas disposiciones/resultados significan que fue condenado (y puede ser elegible para sellar):

Disposición/Sentencia	Más información
Tiempo considerado cumplido	La corte determinó que usted cometió la infracción. El tiempo que pasó en la cárcel esperando a que la corte considere su caso corresponde a su sentencia.
IDOC (Departamento Correccional de Illinois) o Departamento Correccional del Condado (cárcel)	La corte determinó que cometió la infracción. Fue sentenciado a pasar tiempo en la cárcel o prisión.
Alta condicional	La corte determinó que cometió la infracción. Fue sentenciado a cumplir ciertas condicionales, y si las cumple no se lo volverá a sentenciar.
Condena condicional (no condena condicional calificada)	La corte determinó que cometió la infracción. Fue sentenciado a reportarse a un funcionario de condena condicional.
Multa (sin supervisión de la corte)	La corte determinó que cometió la infracción. Fue sentenciado a pagar una multa.

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.